

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES COLOCADORAS

1. Antecedentes

En función de lo establecido en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico en la redacción dada por el Real Decreto Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, el pasivo del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico estará constituido por los instrumentos financieros que se emitan a través de un procedimiento competitivo que se regulará por real decreto, a propuesta conjunta de los titulares de los Ministerios de Industria, Turismo y Comercio y de Economía y Hacienda.

En consecuencia, el Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, por el que se desarrolla la regulación del proceso de titulización del déficit del sistema eléctrico, regula en su artículo 12 el procedimiento de selección de las entidades colocadoras y establece que:

"1. (...) las entidades se seleccionarán de forma individual mediante un procedimiento competitivo basado en los siguientes criterios:

a) Criterios de carácter técnico, que tendrán en consideración su capacidad para distribuir instrumentos financieros similares tanto en mercados nacionales como extranjeros, su experiencia en este tipo de operaciones y su capacidad de asesoramiento.

b) Criterios de carácter económico en relación con la cuantía de las comisiones que cobrarán dichas entidades por sus servicios prestados e indicaciones de precio orientativo al que consideran viable la colocación.

Estos criterios se concretarán por la Comisión Interministerial y se publicarán, con la debida antelación, en la página web de la Sociedad gestora del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico.

Asimismo, también podrán tenerse en cuenta compromisos adicionales que las entidades financieras estén dispuestas a asumir con el Fondo de Titulización, incluido el compromiso de adquisición parcial de la emisión en condiciones de mercado o de adquisición de la cuantía no colocada.

2. En las sucesivas emisiones del Fondo de Titulización se revisarán las entidades seleccionadas conforme a los criterios establecidos en el apartado 1 de este artículo y se tendrán en cuenta la actuación de dichas entidades en emisiones anteriores del mencionado Fondo.

3. La Sociedad Gestora será la encargada de recibir las ofertas de las entidades interesadas. La selección final de entidades colocadoras corresponderá a la Comisión Interministerial una vez la Sociedad Gestora le haya remitido las ofertas de dichas entidades."

2. Criterios para la selección de las entidades colocadoras

En base a lo establecido en el Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, se fijan los siguientes criterios para la selección de las entidades colocadoras:

2.1. Criterios de carácter técnico

Se considerarán como criterios de carácter técnico la posición de mercado de las entidades colocadoras en los mercados de la zona euro y en el mercado nacional y la experiencia de dichas entidades en operaciones similares.

La **posición de mercado** se medirá como volumen emitido en euros y número de emisiones en las que la entidad colocadora haya participado en el plazo de un año completo finalizado el último día del mes inmediatamente precedente a la fecha de comunicación del mandato, excluidas emisiones de pasivo de la propia entidad financiera, de acuerdo con la información disponible en Bloomberg de ligas de entidades colocadoras (*underwriters*) accesible con el código LEAG.

- Emisiones por sindicación en el mercado de deuda soberana y agencias
 - Zona Euro: se medirá la posición de mercado para instrumentos de deuda de cualquier clase y calificación crediticia emitidos por el procedimiento de sindicación por soberanos y agencias y denominados en euros.
 - España: se medirá la posición de mercado para instrumentos de deuda de cualquier clase y calificación crediticia emitidos por el procedimiento de sindicación por el Reino de España y agencias españolas y denominados en euros.
- Emisiones por sindicación en el mercado de bonos con aval público (GGBs)
 - Zona Euro: se medirá la posición de mercado para instrumentos de deuda avalada por el Estado emitidos por el procedimiento de sindicación de cualquier clase por cualquier emisor y denominados en euros.
 - España: se medirá la posición de mercado para instrumentos de deuda avalada por el Estado emitidos por el procedimiento de sindicación de cualquier clase por cualquier emisor y denominados en euros.

En caso de que dicha información no estuviese disponible en el momento de designación del mandato, la Dirección General del Tesoro podrá proponer a la Comisión Interministerial creada por el Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, una herramienta alternativa para la determinación de la posición de mercado.

Para la valoración de la experiencia en este tipo de operaciones y su capacidad de asesoramiento se solicitará que las entidades presenten un memorando descriptivo de su participación en operaciones similares tanto en España como en Europa así como una propuesta de estrategia de emisión. El memorando descriptivo y la propuesta de estrategia deberán estar acotados a una página cada uno.

También será objeto de evaluación la capacidad de distribución geográfica de la colocación entre inversores finales. La capacidad de distribución se evaluará a través de un memorando descriptivo detallando la red de distribución de la entidad colocadora. Como mínimo, dicho memorando deberá incluir la fuerza de ventas dedicada a la colocación de instrumentos de deuda comparables para cada zona geográfica donde la entidad colocadora tenga presencia comercial. El memorando deberá estar limitado a una página de extensión.

La capacidad de distribución se puntuará para cada zona geográfica en función de la posición relativa de cada entidad frente al resto de candidatos.

Así mismo, para la primera emisión las entidades colocadoras deberán presentar una propuesta de estrategia de marketing también limitada a una página de extensión.

2.2 Criterios de carácter económico y otras consideraciones

2.2.1. Criterios de carácter económico

Los criterios económicos se valorarán en función de las ofertas que las entidades colocadoras presenten a la Sociedad Gestora. En dichas ofertas las entidades candidatas han de especificar las comisiones por colocación, diferenciando por plazos de vencimiento, expresadas en porcentaje sobre el importe nominal de la emisión colocada por cada entidad. Dichas comisiones de colocación deben servir para cubrir todos los servicios que las entidades seleccionadas prestan al Fondo de Titulización del Déficit del Sector Eléctrico más allá de la colocación. El único concepto por el que se retribuirá a las entidades colocadoras será la comisión de colocación.

2.2.2 Otras consideraciones

Las entidades financieras candidatas a la sindicación deberán especificar la cantidad que estarían dispuestas a adquirir en dicha operación al precio resultante de la misma (*reoffer*) por cuenta de la propia entidad colocadora, en el caso de que dicha entidad formara efectivamente parte del sindicato. En ningún caso deberán computar dentro de dicha cuantía las órdenes que esperan recibir por cuenta de terceros. Las órdenes se expresarán en millones de euros. Este compromiso no será vinculante desde el punto de vista jurídico, pero su incumplimiento será tenido en cuenta de cara a la participación en futuras emisiones (ver criterios dinámicos más abajo).

2.3 Criterios dinámicos

En las sucesivas emisiones por sindicación del Fondo de Titulización, exceptuando la primera operación, se valorará la actuación de las entidades colocadoras en emisiones anteriores. Para cada emisión podrán solicitarse, de manera previa, nuevas ofertas.

3. Presentación de Ofertas

Las ofertas deberán presentarse antes de las 14.00 horas del viernes 4 de junio de 2010, ante la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización. Las ofertas, debidamente firmadas por un representante legal de la empresa con poderes suficientes a tal efecto, deberán ir dirigidas a la atención de:

Ramón Pérez Hernández
 Director General de TdA

A la siguiente dirección:
 Calle Orense, 69
 Edificio Eurobuilding 2ª Planta
 28020 Madrid

Adicionalmente, las entidades colocadoras deberán presentar las ofertas a través de E-mail sin que ello exonere de la obligación de presentación de ofertas por vía postal. La dirección establecida a tales efectos es:

procesodecolocacion@ftdtse.es

Las ofertas deberán contener:

1. Memorando descriptivo de la participación en operaciones similares tanto en España como en Europa (una página).
2. Propuesta de estrategia de emisión (una página).
3. Propuesta de estrategia de marketing (una página).
4. Memorando descriptivo de la capacidad de distribución. (una página). Deberá incluir la siguiente tabla:

	EUROZONA				ESTADOS UNIDOS	REINO UNIDO	ASIA	RESTO MUNDO
	FRANCIA	ALEMANIA	ESPAÑA	RESTO EUROZONA				
Fuerza de ventas								

5. Ofertas de comisiones por plazo siguiendo el siguiente formato:

Vencimiento	3 años	5 años	7 años	10 años	15 años
Comisiones					

6. Ofertas de órdenes por plazo siguiendo el siguiente formato:

Vencimiento	3 años	5 años	7 años	10 años	15 años
Órdenes					

4. Valoración de criterios

La puntuación de los criterios se efectuará en base a la siguiente tabla:

	primera emisión
Criterios Técnicos	60%
Criterios Económicos y otras consideraciones	40%
Criterios dinámicos*	-

* Se tendrá en cuenta para las próximas emisiones.

Dentro de criterios técnicos, se valorarán los siguientes aspectos por el siguiente orden de importancia:

1. La capacidad de distribución.
2. La propuesta de estrategia de marketing.
3. La propuesta de estrategia de emisión.
4. La experiencia en operaciones similares.
5. La posición de mercado.

Dentro de criterios de carácter económico y otras consideraciones, se valorarán los siguientes aspectos por el siguiente orden de importancia:

1. Criterios de carácter económico
2. Otras consideraciones